

Santiago, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, dictada por la Corte de Apelaciones de Talca.

Sin perjuicio de lo anteriormente resuelto, la Municipalidad recurrida deberá adoptar las medidas que correspondan para dar la debida protección a la funcionaria afectada.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 13.579-2024.



XDYGXMXHYLZ

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Adelita Inés Ravanales A., Mario Carroza E. y Abogada Integrante Maria Angelica Benavides C. Santiago, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

